

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DENOMINADO “SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VÍAS PÚBLICAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego la adquisición de material para la señalización vial para los servicios de mantenimiento de las vías públicas según las características detalladas en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

Corresponde al código CPV 44811000-8 PINTURA PARA SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS y 34928470-3 SEÑALIZACIÓN de la Comisión Europea.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

2.1.- El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de treinta y dos mil cien euros (32.100€), IGIC incluido.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

El **precio unitario** que abonará la Sociedad por cada bien adquirido **dependerá de la oferta** del adjudicatario. Los precios ofertados NO podrán superar en ningún caso los previstos como máximo en el anexo del presente pliego.

No es posible conocer qué parte del precio del producto corresponde a costes directos o indirectos, ya que no se ha tomado como referencia precios de fabricante.

2.2.- En las cantidades señaladas en el cuadro Anexo I, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En el método de cálculo aplicado para conocer el valor estimado del contrato ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado de cada una de los suministros a realizar, tomando precios de diferentes empresas, no se puede estimar el consumo previsto.

Dada la naturaleza del suministro, en el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, asciende a sesenta mil euros, (60.000 €), sin IGIC.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL cuenta con capacidad económica suficiente para atender las obligaciones generadas por esta contratación ya que se trata de la adquisición de material necesario para la ejecución de la encomienda de mantenimiento de espacios públicos realizada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, teniendo Sermugran la condición de medio propio del mismo.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro se podrá realizar en un periodo de un año (1) a contar desde la fecha de formalización del contrato y se irá ejecutando según las necesidades de SERMUGRAN.

El adjudicatario tendrá un plazo de entrega recogido en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Si antes de los plazos anteriores se ejecutara todo el presupuesto se dará por finalizado la vigencia del contrato.

6. PRÓRROGA

Se establece la posibilidad de una (1) prórroga de un año

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

7.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

7.2. El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

7.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que engloba el de la Sociedad.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

8.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a

dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

8.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

8.3.- Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de otras debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

9.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

9.3.- Solvencia.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

9.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

9.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditarla: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Concreción de los requisitos: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

9.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar

bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva si la hubiere.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Se asignarán los puntos que se señala a continuación a la mejor oferta (la más baja) para cada tipo de producto y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una regla de tres.

A) Criterios de adjudicación **cuantitativos 100 puntos**:

<p><i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS: hasta un máximo de 100 puntos</i></p>	<p><i>VALORACIÓN en puntos</i></p>
--	--

*En cuanto al criterio económico (hasta 100 puntos):

- Los licitadores han de ofertar un listado de precios unitarios, sin IGIC, para cada una de las elementos a suministrar detalladas, sin que superen los precios máximos por unidad establecidos en la cláusula 2 (Anexo I) del presente Pliego.
- La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula: $P=(pm \times mo)/O$; siendo:

P= puntuación

pm= puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora

Se darán puntos por cada material ponderándolo individualmente como se indica en el Anexo I, del sumatorio de puntos individuales se obtendrá la puntuación final de cada licitador

10.3- El posible empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada, en su caso, por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

11.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Sermugran, alojado en la señalada Plataforma.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

11.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **Un archivo electrónico** con el contenido que se señala a continuación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO UNO.

TÍTULO: Licitación del contrato de suministros “**SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VÍAS PÚBLICAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA**””

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación:

13.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

13.1.2.- Declaración responsable como Anexo.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos y la documentación exigida.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

13.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

13.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.2.- En este archivo se incluirá la oferta redactada según modelo Anexo al presente pliego, **firmada y en formato pdf**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, **prevalecerá** el consignado en letras.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 2 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

14.2.- La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración.
- D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
- El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
- Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actuando como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

16.2.- Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula de Criterios de adjudicación/valoración del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio de preferencia siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el

número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Los criterios son aplicables cuando se den en el 25% de los elementos descritos

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

17.1.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.1.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho

Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.1.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.1.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

17.2.3.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.2.4.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 9.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

17.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Sermugran verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal de Granadilla de Abona.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, Sermugran le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.3.- La adjudicataria declarará conocer la singularidad de la empresa así como la información relativa a los trabajadores y todo lo necesario para el completo desarrollo de la actividad.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la Gerencia de la Sociedad, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

21.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición así como las condiciones de prescripciones técnicas.

21.7.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

21.7.4.- Los plazos de entrega descritos en el PPT así como su oferta.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado

o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

22.4.- Sermugran S.L adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación

podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que

transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

26.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva, si la hubiere constituido, por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste,

considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

31.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

31.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

31.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

32.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

32.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

32.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

32.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

33.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

33.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal de los

bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía comercial ofrecida por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

35.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número, empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en, por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incursos/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incursos/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incursa en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca **en la Entidad representada** alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

FIRMA

Don

Código	Artículo	Soporte	Ponderación	Precio sin IGIC	IGIC	Precio unitario
ART 01	SEÑALES VERTICALES ADVERTENCIA DE PELIGRO DE LA P1 a P50	Acero	3,00 %	60,00 €	7,00 %	64,20 €
ART 02	SEÑALES VERTICALES DE PRIORIDAD DE LA R1 a R6	Acero	3,00 %	60,00 €	7,00 %	64,20 €
ART 03	SEÑALES PROHIBICIÓN DE ENTRADA DE LA R100 a R117	Acero	3,00 %	45,00 €	7,00 %	48,15 €
ART 04	SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO DE LA R200 a R205	Acero	3,00 %	45,00 €	7,00 %	48,15 €
ART 05	OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R300 a R310	Acero	3,00 %	45,00 €	7,00 %	48,15 €
ART 06	SEÑALES DE OBLIGACION DE LA R400a a R418	Acero	3,00 %	45,00 €	7,00 %	48,15 €
ART 07	SEÑALES DE FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R500 a R506	Acero	3,00 %	45,00 €	7,00 %	48,15 €
ART 08	SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES DE LA S-1 a S-34a	Acero	3,00 %	77,00 €	7,00 %	82,39 €
ART 09	SEÑALES DE SERVICIO DE LA S-100 a S-127	Acero	3,00 %	77,00 €	7,00 %	82,39 €
ART 10	PANELES COMPLEMENTARIOS DE LA S-800 a S-890 (precio por metro cuadrado de la placa)	Acero	3,00 %	140,00 €	7,00 %	149,80 €
ART11	SEÑALES PERSONALIZADAS: -PLACA DE CALLE DE ALUMINIO ESTAMPADA DE ALTO-RELIEVE 600X330mm. ROTULADA	Aluminio	0,50 %	90,00 €	7,00 %	96,30 €
ART12	-PLACA DE CALLE DE ALUMINIO LISA DE 2mm. 600X400mm. LACADA Y ROTULADA	Aluminio	0,50 %	30,00 €	7,00 %	32,10 €
ART13	-PLACA DE NUMERO DE ALUMINIO ESTAMPADA ROTULADA	Aluminio	0,50 %	10,00 €	7,00 %	10,70 €
ART14	-SEÑAL DE APROXIMACION ZONA ESCOLAR FONDO AMARILLO 600X900mm.	Acero	0,50 %	30,00 €	7,00 %	32,10 €
ART15	Espejo Parabólico/Convexo de EXTERIOR – D60 con Fijaciones		0,50 %	50,00 €	7,00 %	53,50 €
ART16	Espejo Parabólico/Convexo de EXTERIOR – D80 con Fijaciones		0,50 %	80,00 €	7,00 %	85,60 €
ART17	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – BLANCO (Kg)		10,00 %	4,00 €	7,00 %	4,28 €
ART18	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – AMARILLO(Kg)		5,00 %	4,00 €	7,00 %	4,28 €
ART19	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – AZUL(Kg)		0,25 %	4,00 €	7,00 %	4,28 €
ART20	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – NEGRO(Kg)		2,50 %	4,00 €	7,00 %	4,28 €
ART21	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – VERDE(Kg)		0,25 %	5,00 €	7,00 %	5,35 €
ART22	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – ROJO(Kg)		0,25 %	4,00 €	7,00 %	4,28 €
ART23	Disolvente Pitura Retroreflectante (litro)		5,00 %	5,00 €	7,00 %	5,35 €
ART24	Elementos Retroreflectante (Microesferas de vidrio) con marcado CE(Kg)		3,00 %	3,00 €	7,00 %	3,21 €
ART25	Hitos H-75 (VERDE)		0,50 %	19,00 €	7,00 %	20,33 €
ART26	Hitos H-75 (AZUL)		0,50 %	19,00 €	7,00 %	20,33 €
ART27	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS – TR-305	Acero	0,25 %	55,00 €	7,00 %	58,85 €
ART28	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS – TP-18	Acero	0,25 %	55,00 €	7,00 %	58,85 €
ART29	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS – TR-500	Acero	0,25 %	40,00 €	7,00 %	42,80 €
ART30	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS – TB-2 Panel Direccional	Acero	0,25 %	127,00 €	7,00 %	135,89 €
ART31	Cono PE+Base Caucho h=75 cm.		0,25 %	20,00 €	7,00 %	21,40 €
ART32	Cono TS-6 45 cm.		0,25 %	15,00 €	7,00 %	16,05 €
ART33	Barrera Vial Tipo NewJersey Polietileno TDBM1640 – PVC Roja o Blanca		0,25 %	75,00 €	7,00 %	80,25 €
ART34	Valla Plástica PATA FIJA REFORZADA – Amarilla de 2X1m.		0,25 %	130,00 €	7,00 %	139,10 €
ART35	Tripoda T1-75x60	Acero	0,25 %	120,00 €	7,00 %	128,40 €
ART36	Base Poste Caucho para Postes de Señales. Peso 25Kg.		0,25 %	40,00 €	7,00 %	42,80 €
ART37	Pilona Modelo BCN-92 o Similar	Acero	0,25 %	55,00 €	7,00 %	58,85 €
ART38	Postes 80x40 Galvanizado H=3,00 m. Con Oficios para 1 Señal 60 cm.(Contera Superior)	Acero	1,50 %	50,00 €	7,00 %	53,50 €
ART39	Postes 80x40 Galvanizado H=3,50 m. Con Oficios para 2 Señales en Vertical de 60 cm.(Contera Superior)	Acero	1,50 %	55,00 €	7,00 %	58,85 €
ART40	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 1 – H=3,00 m. Con Oficios para 1 Señal 60 cm. (Contera Superior y Lateral)	Acero	1,50 %	127,00 €	7,00 %	135,89 €
ART41	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 1 – H=3,50 m. Con Oficios para 2 Señales en Vertical de 60 cm. (Contera Superior y Lateral)	Acero	1,50 %	188,00 €	7,00 %	201,16 €
ART42	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 2 – H=3,00 m. Con Oficios para 1 Señal 60 cm. (Contera Superior y Lateral)	Acero	1,00 %	141,00 €	7,00 %	150,87 €
ART43	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 2 – H=3,50 m. Con Oficios para 2 Señales en Vertical de 60 cm. (Contera Superior y Lateral)	Acero	1,00 %	198,00 €	7,00 %	211,86 €
ART44	Postes D60 Aluminio – H=3,00 m. Con Fijación poste-señal para 1 Señal 60 cm. (Contera Superior)	Aluminio	0,50 %	127,00 €	7,00 %	135,89 €
ART45	Postes D60 Aluminio – H=3,50 m. Con Fijación poste-señal para 2 Señal en Vertical de 60 cm. (Contera Superior)	Aluminio	0,50 %	188,00 €	7,00 %	201,16 €
ART46	Postes D76 Aluminio – H=3,00 m. Con Fijación poste-señal para 1 Señal 60 cm. (Contera Superior)	Aluminio	0,50 %	141,00 €	7,00 %	150,87 €
ART47	Postes D76 Aluminio – H=3,50 m. Con Fijación poste-señal para 2 Señal en Vertical de 60 cm. (Contera Superior)	Aluminio	0,50 %	198,00 €	7,00 %	211,86 €
ART48	SEÑALES VERTICALES ADVERTENCIA DE PELIGRO DE LA P1 a P50	Aluminio	1,00 %	75,00 €	7,00 %	80,25 €
ART49	SEÑALES VERTICALES DE PRIORIDAD DE LA R1 a R6	Aluminio	1,00 %	112,00 €	7,00 %	119,84 €
ART50	SEÑALES PROHIBICIÓN DE ENTRADA DE LA R100 a R117	Aluminio	1,00 %	115,00 €	7,00 %	123,05 €
ART51	SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO DE LA R200 a R205	Aluminio	1,00 %	115,00 €	7,00 %	123,05 €
ART52	OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R300 a R310	Aluminio	1,00 %	115,00 €	7,00 %	123,05 €
ART53	SEÑALES DE OBLIGACION DE LA R400a a R418	Aluminio	1,00 %	115,00 €	7,00 %	123,05 €
ART54	SEÑALES DE FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R500 a R506	Aluminio	1,00 %	115,00 €	7,00 %	123,05 €
ART55	SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES DE LA S-1 a S-34a	Aluminio	1,00 %	168,00 €	7,00 %	179,76 €
ART56	SEÑALES DE SERVICIO DE LA S-100 a S-127	Aluminio	1,00 %	168,00 €	7,00 %	179,76 €
ART57	PANELES COMPLEMENTARIOS DE LA S-800 a S-890 (precio por metro cuadrado de la placa)	Aluminio	1,00 %	310,00 €	7,00 %	331,70 €
ART58	SEÑALES VERTICALES ADVERTENCIA DE PELIGRO DE LA P1 a P50	PRFV	1,50 %	72,00 €	7,00 %	77,04 €
ART59	SEÑALES VERTICALES DE PRIORIDAD DE LA R1 a R6	PRFV	1,50 %	81,00 €	7,00 %	86,67 €
ART60	SEÑALES PROHIBICIÓN DE ENTRADA DE LA R100 a R117	PRFV	1,50 %	111,00 €	7,00 %	118,77 €
ART61	SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO DE LA R200 a R205	PRFV	1,50 %	111,00 €	7,00 %	118,77 €
ART62	OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R300 a R310	PRFV	1,50 %	111,00 €	7,00 %	118,77 €
ART63	SEÑALES DE OBLIGACION DE LA R400a a R418	PRFV	1,50 %	111,00 €	7,00 %	118,77 €
ART64	SEÑALES DE FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R500 a R506	PRFV	1,50 %	111,00 €	7,00 %	118,77 €
ART65	SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES DE LA S-1 a S-34a	PRFV	1,50 %	168,00 €	7,00 %	179,76 €
ART66	SEÑALES DE SERVICIO DE LA S-100 a S-127	PRFV	1,50 %	168,00 €	7,00 %	179,76 €
ART67	PANELES COMPLEMENTARIOS DE LA S-800 a S-890 (precio por metro cuadrado de la placa)	PRFV	1,50 %	150,00 €	7,00 %	160,50 €
			100,00 %			

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de **SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VÍAS PÚBLICAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes unitarios :

Código	Artículo	Soporte	Precio sin IGIC	IGIC	Precio unitario
ART 01	SEÑALES VERTICALES ADVERTENCIA DE PELIGRO DE LA P1 a P50	Acero			
ART 02	SEÑALES VERTICALES DE PRIORIDAD DE LA R1 a R6	Acero			
ART 03	SEÑALES PROHIBICIÓN DE ENTRADA DE LA R100 a R117	Acero			
ART 04	SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO DE LA R200 a R205	Acero			
ART 05	OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R300 a R310	Acero			
ART 06	SEÑALES DE OBLIGACION DE LA R400a a R418	Acero			
ART 07	SEÑALES DE FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R500 a R506	Acero			
ART 08	SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES DE LA S-1 a S-34a	Acero			
ART 09	SEÑALES DE SERVICIO DE LA S-100 a S-127	Acero			
ART 10	PANELES COMPLEMENTARIOS DE LA S-800 a S-890	Acero			
	SEÑALES PERSONALIZADAS:				
ART11	- PLACA DE CALLE DE ALUMINIO ESTAMPADA DE ALTO-RELIEVE 600X330mm. ROTULADA	Aluminio			
ART12	- PLACA DE CALLE DE ALUMINIO LISA DE 2mm. 600X400mm. LACADA Y ROTULADA	Aluminio			
ART13	- PLACA DE NUMERO DE ALUMINIO ESTAMPADA ROTULADA	Aluminio			
ART14	- SEÑAL DE APROXIMACION ZONA ESCOLAR FONDO AMARILLO 600X900mm.	Acero			
ART15	Espejo Parabólico/Convexo de EXTERIOR – D60 con Fijaciones				
ART16	Espejo Parabólico/Convexo de EXTERIOR – D80 con Fijaciones				
ART17	Pintura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – BLANCO				
ART18	Pintura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – AMARILLO				
ART19	Pintura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – AZUL				
ART20	Pintura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – NEGRO				
ART21	Pintura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – VERDE				
ART22	Pintura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos – ROJO				
ART23	Disolvente Pintura Retroreflectante				
ART24	Elementos Retro-reflectante (Microesferas de vidrio) con marcado CE				
ART25	Hitos H-75 (VERDE)				
ART26	Hitos H-75 (AZUL)				
ART27	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS - TR-305	Acero			
ART28	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS – TP-18	Acero			
ART29	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS – TR-500	Acero			
ART30	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS – TB-2 Panel Direccional	Acero			
ART31	Cono PE+Base Caucho h=75 cm.				
ART32	Cono TS-6.45 cm.				
ART33	Barera Vial Tipo NewJersey Polietileno TDBM1640 – PVC Roja o Blanca				
ART34	Valla Plastica PATA FIJA REFORZADA – Amarilla de 2X1m.				
ART35	Tripode T1-75x80	Acero			
ART36	Base Poste Caucho para Postes de Señales. Peso 25Kg.				
ART37	Pilona Modelo BCN-92 o Similar	Acero			
ART38	Postes 80x40 Galvanizado H=3,00 m. Con Orificios para 1 Señal 60 cm.(Contera Superior)	Acero			
ART39	Postes 80x40 Galvanizado H=3,50 m. Con Orificios para 2 Señales en Vertical de 60 cm.(Contera Superior)	Acero			
ART40	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 1 – H=3,00 m. Con Orificios para 1 Señal 60 cm. (Contera Superior y Lateral)	Acero			
ART41	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 1 – H=3,50 m. Con Orificios para 2 Señales en Vertical de 60 cm. (Contera Superior y Lateral)	Acero			
ART42	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 2 – H=3,00 m. Con Orificios para 1 Señal 60 cm. (Contera Superior y Lateral)	Acero			
ART43	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 2 – H=3,50 m. Con Orificios para 2 Señales en Vertical de 60 cm. (Contera Superior y Lateral)	Acero			
ART44	Postes D60 Aluminio – H=3,00 m. Con Fijación poste-señal para 1 Señal 60 cm. (Contera Superior)	Aluminio			
ART45	Postes D60 Aluminio – H=3,50 m. Con Fijación poste-señal para 2 Señal en Vertical de 60 cm. (Contera Superior)	Aluminio			
ART46	Postes D76 Aluminio – H=3,00 m. Con Fijación poste-señal para 1 Señal 60 cm. (Contera Superior)	Aluminio			
ART47	Postes D76 Aluminio – H=3,50 m. Con Fijación poste-señal para 2 Señal en Vertical de 60 cm. (Contera Superior)	Aluminio			
ART48	SEÑALES VERTICALES ADVERTENCIA DE PELIGRO DE LA P1 a P50	Aluminio			
ART49	SEÑALES VERTICALES DE PRIORIDAD DE LA R1 a R6	Aluminio			
ART50	SEÑALES PROHIBICIÓN DE ENTRADA DE LA R100 a R117	Aluminio			
ART51	SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO DE LA R200 a R205	Aluminio			
ART52	OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R300 a R310	Aluminio			
ART53	SEÑALES DE OBLIGACION DE LA R400a a R418	Aluminio			
ART54	SEÑALES DE FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R500 a R506	Aluminio			
ART55	SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES DE LA S-1 a S-34a	Aluminio			
ART56	SEÑALES DE SERVICIO DE LA S-100 a S-127	Aluminio			
ART57	PANELES COMPLEMENTARIOS DE LA S-800 a S-890	Aluminio			
ART58	SEÑALES VERTICALES ADVERTENCIA DE PELIGRO DE LA P1 a P50	PRFV			
ART59	SEÑALES VERTICALES DE PRIORIDAD DE LA R1 a R6	PRFV			
ART60	SEÑALES PROHIBICIÓN DE ENTRADA DE LA R100 a R117	PRFV			
ART61	SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO DE LA R200 a R205	PRFV			
ART62	OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R300 a R310	PRFV			
ART63	SEÑALES DE OBLIGACION DE LA R400a a R418	PRFV			
ART64	SEÑALES DE FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE LA R500 a R506	PRFV			
ART65	SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES DE LA S-1 a S-34a	PRFV			
ART66	SEÑALES DE SERVICIO DE LA S-100 a S-127	PRFV			
ART67	PANELES COMPLEMENTARIOS DE LA S-800 a S-890	PRFV			

El Declarante

FIRMA

Don

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VÍAS PÚBLICAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA”

1.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Es objeto de este contrato el suministro de materiales para señalización de horizontal y vertical para las vías públicas urbanas del municipio de Granadilla de Abona, por medio de SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA.

Los materiales que deberá suministrar el adjudicatario deberán ser entregados, en el lugar que señale Sermugran S.L., dentro del Municipio de Granadilla de Abona, en el plazo máximo de 10 (10) días a partir de la realización de cada pedido a cargo del contrato. No obstante, en el caso de pedidos de escasa entidad, la sociedad municipal podrá optar por recogerlos directamente en el establecimiento del adjudicatario con su propio personal.

El coste del transporte de los materiales será de cuenta del adjudicatario de los mismos, siendo asimismo de su responsabilidad la custodia de estos hasta el momento de la efectiva entrega de los pedidos en el lugar que haya señalado la sociedad municipal.

2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El material para la señalización vertical y horizontal a suministrar será aquellas de acuerdo con los tipos señalados cumpliendo los criterios recogidos en la norma UNE-EN 1436 ,UNE-EN 13197 y UNE-EN 1871 (horizontal) y UNE 135.310,UNE 135.332 Y UNE 135.330 (VERTICAL)u homologados vigentes en el momento del suministro.

<i>Pintura acrílica especial ciudad</i>	<i>Características técnicas</i>
<i>COLOR BLANCA Acrílica postmezclado</i>	<i>Luminancia >0,8 Coeficiente de fricción superior o igual S1 Marcado CE</i>
<i>COLOR AMARILLA Acrílica postmezclado</i>	<i>Factor luminancia UNE-EN1436 Coeficiente retrorreflexión UNE-EN1436 Marcado CE</i>
<i>COLOR AZUL</i>	<i>Pintura de reserva de aparcamiento homologadas. Marcado CE</i>

<p>SEÑALES VERTICALES *ADVERTENCIA DE PELIGRO P1-P50 *REGLAMENTACIÓN (PRIORIDAD R1-R6, PROHIBICIÓN DE ENTRADA R100-R117, RESTRICCIÓN DE PASO R200-R205, OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN R-300-R308c, SEÑALES DE OBLIGACIÓN R400a – R418, SEÑALES FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN R500-R506). *INDICACIÓN GENERAL S1-S34a *SERVICIO S100-S127 *PANELES COMPLEMENTARIOS S800-S890 *SEÑALES PERSONALIZADAS: PLACA DE CALLE ALUMINIO ESTAMPADA 600X330mm. ROTULADA, PLACA DE NUMERO ALUMINIO ESTAMPADO ROTULADA, PLACA DE CALLE LISA DE ALUMINIO DE 2mm. LACADA Y ROTULADA 600X400mm., SEÑAL APROXIMACIÓN ZONA ESCOLAR FONDO AMARILLO 600X900mm.</p>	<p>RETORREFLECTANCIA CLASE RA2-H.I. DIMENSIONES: DIAMETRO 600MM CUADRADAS 600MM HEXAGONALES 600mm. RECTANGULARES 600X900mm. TRIANGULARES 900MM Mercado CE</p>
<p>HITOS H-75 VERDES SEÑALIZACIÓN DEL TRÁFICO ESPEJO PARABÓLICO CONOS DE OBRA FLEXIBLE CON BASE DE CAUCHO</p>	<p>75CM Mercado CE</p>
<p>MICROESFERAS DE VIDRIO</p>	<p>UNE-EN 1423 Mercado CE</p>

Los materiales a suministrar para la señalización de las vías públicas, objeto de este Pliego, deberán cumplir lo especificado al respecto en el artículo 700 Y 701 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (P.G.3), de 2000 (B.O.E. de 28 de diciembre de 1999) o reglamentación posterior aprobada por el Ministerio de Fomento.

El color de las pinturas viales deben presentar unos colores según las coordenadas cromáticas y factor de luminancia que cumplan con lo especificado respecto a la norma UNE-EN1436. Las micros esferas de vidrio de premezcaldo deberán de cumplir con las características al respecto de la norma UNE-EN 1424 y las de post-mezcaldo deberán de cumplir con las características recogidas al respecto en la norma UNE-EN 1423.

En las señales verticales el material empleado como sustrato será de chapa de acero galvanizada de espesor mínimo de 1,8mm y refuerzo perimetral.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES: SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN

Materiales para señalización vertical: Consistirá en el suministro de los materiales necesarios para los siguientes elementos a instalar en calles y carreteras: señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes, todos ellos con sus elementos de fijación y soporte.

Las señales y carteles de circulación están destinados a informar, ordenar o regular la circulación del tráfico por carretera. En ellos que se encuentran inscritos leyendas y/o pictogramas que cumplirán lo descrito en la normativa vigente que a continuación se relaciona:

- Instrucción de Carreteras 8.1-I.C. Señalización vertical, aprobada por Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo;
- Catálogo de señales verticales de circulación del Ministerio de Fomento;
- Instrucción de Carreteras 8.3-I.C. Señalización de obras,
- Reglamento General de Circulación,
- Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, según redacción dada en la Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos; en todos aquellos aspectos no definidos expresamente en el presente Pliego.
- Normas UNE:
 - o UNE-EN 1090-1: Ejecución de estructuras de acero y aluminio. Parte 1: Requisitos para la evaluación de la conformidad de los componentes estructurales.
 - o UNE-EN 12767: Seguridad pasiva de las estructuras soporte del equipamiento de la carretera. Requisitos y métodos de ensayo.
 - o UNE-EN 12899-1: Señales verticales fijas de circulación. Parte 1: Señales fijas.
 - o UNE 135311: Señalización vertical. Elementos de sustentación y anclaje. Hipótesis de cálculo.
 - o UNE 135340: Señalización vertical: Láminas retrorreflectantes microprismáticas poliméricas. Características y métodos de ensayo.
 - o UNE 135352: Señalización vertical y balizamiento. Control de calidad "in situ" de elementos en servicio. Características y métodos de ensayo.
 - o UNE-ISO 2859-1: Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo para las inspecciones lote por lote, tabulados según el nivel de calidad aceptable (NCA).

Todos los productos a suministrar contarán con marcado CE, de acuerdo a las normas anteriormente señaladas, en todo lo que les resulte de aplicación.

Las señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes, en función de su utilización serán de empleo permanente o de empleo temporal en señalización de obras; ambas señalizaciones serán para advertir de peligro, de reglamentación o de indicación.

Las señales de empleo permanente cumplirán lo indicado en el artículo 701 "Señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes" del PG-3, en todo aquello no especificado expresamente en el presente Pliego.

El material utilizado como sustrato de las señales, carteles verticales y paneles direccionales, tanto de empleo permanente como temporal, será de aluminio, chapa de acero galvanizado de 1ª fusión, fibra o composite de última generación con partículas de carbono.

Los materiales retrorreflectantes, utilizados en señales y carteles verticales de circulación de niveles de retrorreflexión RA2 (H.I.) y RA3 (D.G.) estarán compuestos a base de láminas de vinilo retrorreflectante con tecnología de microesferas de vidrio de base microprismática, pigmentada con los colores apropiados. Dicha resina, en su parte posterior, estará sellada y dotada de un adhesivo sensible a la presión o activable por calor, el cual, a su vez aparecerá protegido por una

lámina de papel de silicona o de polietileno. Los colores de fondo de las señales y carteles con nivel de retrorreflexión RA3 (D.G.) serán en todos los casos fluorescentes. Las láminas dispondrán de la identificación del fabricante.

El certificado de constancia de prestaciones de los materiales a suministrar cumplirá como mínimo los valores de clases que seguidamente se definen; en lo referente al comportamiento estructural de la unidad terminada, de acuerdo a lo especificado en la Norma UNE EN 12899-1:

- Sustrato placa y protección de la superficie: **señal acero** DX51D, DX52D; tratamiento de limpieza con solventes SP1.
 - o Sustrato soporte y protección de la superficie: Acero S235JR; SP1,
 - o Carga de viento: WL2,
 - o Deformación temporal placa flexión: TDB0,
 - o Deformación temporal poste flexión: TDB4,
 - o Deformación temporal poste torsión: TDT0,
 - o Carga dinámica de nieve: DSL0,
 - o Cargas puntuales: PL0,
 - o Coeficiente parcial de seguridad: PAF2,
 - o Impacto de vehículo: Clase 0.
 - o Tipología constructiva: placa de acero galvanizado de una sola pieza de espesor nominal mínimo 1,8 mm. $\pm 0,20$ mm., conformada con una pestaña perimetral por estampación, embutición, plegado o cualquier combinación de estos métodos, de ancho mínimo 25mm., formada por la propia placa doblada en ángulo de 90°. En esta pestaña se realizarán los taladros para sujeción de las piezas de anclaje de la placa.
 - o Masa mínima de recubrimiento de galvanizado: 235 gr/m², contando ambas caras, lo que equivale a un espesor medio del recubrimiento de 16,5 μ m en cada cara, según UNE-EN 10346.

- Sustrato placa y protección de la superficie: **señal aluminio** EN AW1050 A y EN AW5005; SP1.
 - o Sustrato soporte y protección de la superficie: Aluminio EN AW6063 y EN AW6082; SP1.
 - o Carga de viento: WL2,
 - o Deformación temporal placa flexión: TDB0
 - o Deformación temporal poste flexión: TDB4,
 - o Deformación temporal poste torsión: TDT0,
 - o Carga dinámica de nieve: DSL0,
 - o Cargas puntuales: PL0,
 - o Coeficiente parcial de seguridad: PAF2,
 - o Impacto de vehículo: Clase 0.
 - o Tipología constructiva: placa de aluminio anodizado de una sola pieza de espesor nominal mínimo 1 mm. y perfil perimetral de aluminio fijado a la lámina frontal mediante adhesivo en toda su longitud. En esta pestaña se realizarán los taladros para sujeción de las piezas de anclaje de la placa.

- Sustrato placa y protección de la superficie: **señal compuesto de fibra/resina** - PRFV de última generación UNE-EN 12899-1. SP1
 - o Sustrato soporte y protección de la superficie: SP1 según norma EN 12899-1.
 - o Carga de viento: WL2,
 - o Deformación temporal placa flexión: TDB0
 - o Deformación temporal poste flexión: TDB4,
 - o Deformación temporal poste torsión: TDT0,
 - o Carga dinámica de nieve: DSL0,

- o Cargas puntuales: PL0,
- o Coeficiente parcial de seguridad: PAF2,
- o Impacto de vehículo: Clase 0.
- o Tipología constructiva: placa de compuesto de fibra de una sola pieza de espesor nominal 3mm. igual al perfil perimetral de compuesto fijado a la lámina frontal mediante adhesivo en toda su longitud. En esta pestaña se realizarán los taladros para sujeción de las piezas de anclaje de la placa.

Tanto las señales como los carteles verticales y paneles direccionales deberán ir pintados en el reverso de color gris claro, identificando de forma indeleble, además de las inscripciones correspondientes al marcado CE, al menos el nombre del fabricante y la fecha de fabricación (mes y dos últimos dígitos del año), así como la fecha aconsejada de reposición y el texto en color negro: “**SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA, S.L.**”. Y adhesivo con anagrama de la empresa pública.

Todos los elementos de sustentación y anclaje de las señales consistirán en tornillos y/o abrazaderas, sin soldaduras. Serán de chapa o perfil de acero laminado en frío, troqueladas y galvanizadas por inmersión en caliente. Todas las perforaciones habrán sido ejecutadas antes del galvanizado. Todos los elementos empleados en la sujeción y sustentación de las señales, postes, tornillería, etc. deberán cumplir las especificaciones recogidas en las normas UNE 135312 y UNE 135314.

Las características de los elementos de soporte serán:

- ⌚ Acero: el acero base utilizado en la fabricación de las Chapas deberá ser de los tipos designados en la norma UNE-EN 10142, con calidad mínima S235JR de acuerdo a la norma UNE EN-10025-2.
- ⌚ Aspecto superficial: el aspecto superficial de la chapa, determinado según lo especificado en la norma UNE 135312, será uniforme, razonablemente liso y estará exento de imperfecciones que pudieran influir sobre su resistencia a la corrosión. Contarán en el extremo superior con tapa de acero, soldada en todo el perímetro.
- ⌚ Espesor: el indicado en el cuadro de características del anexo nº 1 “Unidades de suministro”, con una tolerancia de 0,1 mm. de espesor en más o en menos.
- ⌚ Recubrimiento: la masa mínima del recubrimiento de galvanizado, contadas ambas caras, será de 395 g/m², lo que equivale a un espesor medio del recubrimiento de 55 micras en cada cara. El tipo de acabado del recubrimiento podrá ser cualquiera de los indicados en la norma UNE-EN 10142.

Las señales, soportes y demás elementos que componen la señalización vertical deberán ajustarse, además de las especificaciones indicadas en este artículo, al resto de descripciones incluidas en el Anexo nº 1 para cada material a suministrar.

Para aquellos elementos, o aspectos particulares de los mismos, no determinados específicamente en el presente Pliego, se deberá recabar el conforme previo de los técnicos de los Servicios Municipales de Granadilla, S.L.

El adjudicatario estará obligado a indicar el proceso de fabricación y materiales empleados. A la entrega de cada Suministro de material, se aportará un albarán que describa la mercancía entregada, así como también los Certificados de Calidad que posean los productos, entre ellos la declaración CE de conformidad emitida por el fabricante y el Certificado CE de conformidad extendido por el Organismo de Certificación.

Las pinturas a suministrar para emplear en marcas viales (en colores blanco o amarillo), cumplirán lo estipulado en las siguientes normas:

- ⌚ Redacción vigente del artículo 700 del PG-3.
- ⌚ Normas UNE:
 - o UNE-EN 1436: Materiales para señalización horizontal. Comportamiento de las marcas viales sobre calzada.
 - o UNE-EN 1790: Materiales para señalización horizontal. Marcas viales prefabricadas.
 - o UNE-EN 1871: Materiales para señalización horizontal. Propiedades físicas.
 - o UNE-EN 12802: Materiales para señalización vial horizontal. Métodos de laboratorio para la identificación.
 - o UNE-EN 13197: Materiales para señalización horizontal. Simuladores de desgaste.
 - o UNE-EN 1423: Materiales para señalización horizontal. Materiales de postmezclado. Microesferas de vidrio, granulados antideslizantes y mezclas de ambos.
 - o UNE-EN 13459: Materiales para señalización horizontal. Toma de muestras de los acopios y ensayos.
 - o UNE-EN ISO 2813: Pinturas y barnices. Determinación del brillo especular de películas de pintura no metálicas a 200, 600 y 850.
 - o UNE 135204: Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Control de calidad. Comportamiento en servicio.
 - o UNE 135277 Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Maquinaria de aplicación.

La pintura acrílica será de secado rápido, con un tiempo de secado a la rodadura, según lo especificado por la UNE 135202, menor o igual a 20 minutos.

Las características del producto serán:

- ⌚ Uniformidad. La pintura será homogénea, estando sus componentes bien dispersados y presentará una consistencia uniforme.
 - ⌚ Conservación en envase lleno. La pintura en envase lleno y recientemente abierto, será fácilmente homogeneizable, por agitación con una espátula apropiada. Después de agitada no presentará coágulos, pieles, ni depósitos duros, ni tampoco se observará flotación de pigmentos.
 - ⌚ Estabilidad en envase lleno. La pintura no aumentará su consistencia en más de cinco
- (5) unidades krebs, al cabo de dieciocho horas (18 h.) de permanecer en estufa a sesenta grados centígrados (60° C) en envase herméticamente cerrado, así como tampoco se formarán geles, coágulos ni depósitos duros.
- ⌚ Estabilidad en la disolución. La pintura permanecerá estable y homogénea, no originándose coagulaciones ni precipitaciones, cuando se diluya una muestra de ciento veinte centímetros cúbicos (120 cm³) de la misma, en quince centímetros cúbicos (15 cm³) de una fracción de petróleo la cual no destilará más del diez por ciento (10%) en volumen a temperatura superior a ciento setenta grados centígrados (170° C).
 - ⌚ Propiedades de aplicación. Se podrá aplicar con facilidad a brocha, por pulverización, o por otros procedimientos mecánicos corrientemente empleados en la práctica.
 - ⌚ Aspecto. La película seca de pintura, tras su aplicación sobre el pavimento, presentará un aspecto uniforme, con brillo satinado, exento de granos de cualquier imperfección superficial.
 - ⌚ Resistencia al deslizamiento. El valor del coeficiente de resistencia al deslizamiento, CRD, a la temperatura estándar de 20°, medido con el péndulo SRT, (Skid Resistance Tester), no será inferior a 0.45 unidades.

La pintura se suministrará en envases de 10 a 30 litros de capacidad, con clara identificación del fabricante de la pintura, de los datos técnicos y de seguridad del producto, así como de la fecha de fabricación.

Microesferas de vidrio: es el material que añadido superficialmente a las marcas viales durante su ejecución conseguirá las características de retrorreflexión.

Contarán con marcado CE, según la norma europea EN 1423-2013. “Materiales de señalización vial horizontal. Materiales de postmezclado. Microesferas de vidrio, áridos antideslizantes y mezclas de ambos”.

Las características técnicas del material serán:

- ⌚ Granulometría, según la siguiente tabla:

Abertura nominal del tamiz del tamiz	cantidad pasante acumulada
1000 μ	98 – 100 %
710 μ	90 – 100 %
600 μ	60 – 95 %
355 μ	20 – 60 %
212 μ	0 – 30 %
125 μ	0 – 5 %

- ⌚ Índice de refracción Clase A : I.R. $\geq 1,5$
- ⌚ Esfericidad: Fracción hasta 1.000 μ :
 - Proporción de microesferas buenas ≥ 82 %
 - Proporción de grano ≤ 3 %
- ⌚ Tratamiento superficial de adherencia

Las microesferas de vidrio se suministrarán en envases cerrados, con clara identificación del fabricante, de los datos técnicos y de seguridad del producto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES: SUMINISTRO DE MATERIALES DE BALIZAMIENTO Y OTROS

Consiste en el suministro de los materiales necesarios para el balizamiento de las carreteras, que constituyen todos aquellos dispositivos dispuestos para el refuerzo de la percepción de determinadas características de la vía. Los elementos concretos que podrán ser objeto de suministro son captafaros retrorreflectantes, hitos guía o balizas de borde cilíndricas y conos de obra.

Todos estos materiales cumplirán todo lo que les resulte de aplicación del vigente artículo 703 del PG-3.

Los Conos de obra deben cumplir con la Norma UNE-EN 13422:2007+A1:2009. Señalización vertical de carreteras. Dispositivos de advertencia, portátiles deformables y delineadores. Señalización de tráfico portátil para carreteras. Conos y cilindros.

Las Balizas de borde de material polimérico, deben cumplir con la Norma UNE 135363:1998. Señalización vertical. Balizamiento. Balizas cilíndricas permanentes en material polimérico. Características, medidas y métodos de ensayo.

El resto de materiales a suministrar de los comprendidos en este apartado cumplirán lo especificado en este Pliego y en su Anexo nº 1, así como en el vigente artículo 703 del PG-3. Asimismo, deberán contar con marcado CE cuando les sea de aplicación.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la oferta a presentar por los licitadores se adjuntará una memoria que describirá detalladamente el cumplimiento por la empresa de las especificaciones incluidas en este pliego, con total definición de las características técnicas de todos los elementos que constituyen el objeto del contrato para el lote objeto de oferta, indicando todos los aspectos necesarios para la perfecta definición de cada uno de ellos. Se adjuntarán planos, croquis o fotografías en número suficiente para determinar de forma inequívoca las características de los mismos. Toda esta documentación será considerada contractual.

En caso de que se incluyeran catálogos generales de productos, se indicará claramente en ellos cuales son los materiales que son objeto de la oferta y sus características.

Para las ofertas referidas al Lote 1, los licitadores deberán acreditar que cuentan con fábrica propia con capacidad para elaborar la totalidad de las señales y carteles verticales comprendidos en este contrato.

Se indicará el fabricante de las láminas retrorreflectantes, que deberá ser una marca de reconocida solvencia.

Se entregarán asimismo todos los documentos acreditativos del cumplimiento de prestaciones de acuerdo a la normativa vigente y del marcado CE para todos aquellos productos en los que fuese de aplicación, así como los certificados de los organismos de normalización y verificación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Se realizarán tres pedidos como máximo en cada anualidad.

Servicios Municipales de Granadilla, S.L., en función de sus necesidades, realizará los pedidos sucesivos mediante correo electrónico, remitido a la dirección previamente facilitada por el contratista. Los pedidos serán efectuados por el personal designado, en las cantidades y plazos que considere convenientes para la buena marcha de los trabajos de los operarios del servicio de mantenimiento.

En los pedidos efectuados se detallará el número y tipo de elementos o materiales a suministrar según la definición comprendida en el anexo nº 1 de este pliego.

Para aquellas señales o carteles cuyo diseño cuente con inscripciones específicas, el contratista remitirá a los técnicos de **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.** un esquema del diseño de cada señal o cartel en el plazo de 2 días hábiles desde la recepción del pedido. Los técnicos de **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.** verificarán y aprobarán el diseño propuesto previamente a su fabricación.

El plazo máximo de entrega será de 40 días naturales para todos aquellos materiales que no requieran ninguna inscripción específica (para los que no será necesaria la confirmación del diseño por parte de **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.**) y de 40 días naturales para los que sí la precisen (señales y carteles de orientación), a contar en este caso desde la confirmación del diseño propuesto por el contratista.

La medición de unidades a suministrar de cada material que figura en el anexo nº 1 figura únicamente a título estimativo, pudiendo **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.**, en función de sus necesidades, aumentar o reducir el número de unidades a suministrar.

Las entregas se realizarán en el Parque de Mantenimiento de **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.**, con dirección:
Calle Tacones, s/nº, (Carretera TF-64, P.K. 0+800 M.D.). 38600- Granadilla de Abona.

Todos los materiales se entregarán en embalajes adecuados y con protecciones suficientes para que no puedan sufrir ningún tipo de daño por golpes o rozaduras en las operaciones de transporte y descarga.

RECEPCIÓN Y ABONO. PLAZO DE GARANTÍA

El pago de los suministros se realizará de forma mensual para los materiales entregados en ese período, previa presentación de factura en el Registro de **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.** ajustada a las exigencias contenidas en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a efectos de su tramitación y pago en el plazo legalmente establecido.

Entregados todos los suministros encargados se procederá, dentro del mes siguiente, a la recepción en los términos y con las formalidades establecidas en la LCSP, mediante acta que firmará el Técnico correspondiente de la Empresa y el contratista.

Si los bienes no se encontraran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el recibí de entrega de cada pedido y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Si finalmente los materiales suministrados no se ajustasen a lo convenido, **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.1 de la LCSP. Formalizada la recepción de conformidad de todos los suministros encargados por la Administración, comenzará a contarse el plazo de garantía, que en función de cada tipo de material será de:

- ⌚ **DIEZ AÑOS** para todas las láminas retrorreflectantes de nivel RA2 y RA3 empleadas en señales, carteles y elementos de balizamiento, incluso las que puedan estar incluidas en las categorías de materiales que siguen a continuación.
- ⌚ **CUATRO AÑOS Y SEIS MESES** para el resto de materiales de las señales y carteles de circulación retrorreflectantes para las que es de aplicación el artículo 701 del PG-3.
- ⌚ **DOS AÑOS** para los captafaros retrorreflectantes para señalización horizontal a los que es de aplicación el artículo 702 del PG-3 y para los elementos de balizamiento retrorreflectantes a los que es de aplicación el artículo 703 del PG-3.
- ⌚ **DOS AÑOS** para el resto de materiales objeto de suministro.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a reponer, sin coste alguno para **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.**, aquellos materiales que no cumplieran alguna de las características exigibles en este Pliego o en los artículos antes señalados del PG-3.

Expirado el plazo de garantía sin que **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.** haya formalizado alguno de los reparos previstos en el artículo 305 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se dictará acuerdo de devolución de la garantía definitiva.

FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE CALIDAD

Los bienes se fabricarán con sujeción a las Prescripciones Técnicas señaladas en las cláusulas de este pliego.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.** todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles;

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario responderá de cualquier reclamación de un tercero contra **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.**, derivada de la actividad de aquél, sin que en ningún caso incumba a **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.** responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por el contratista de las obligaciones que tuviese contraídas con sus trabajadores fuera de las cantidades que como consecuencia del contrato que se otorgue en su día debiera **Servicios Municipales de Granadilla, S.L.** al adjudicatario, estando éste obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo el contratista estará obligado a satisfacer los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o Particulares, y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

- Comprobaciones de los suministros. Control de calidad.

Servicios Municipales de Granadilla, S.L. ostenta las facultades previstas en el artículo 303 de la LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

Servicios Municipales de Granadilla, S.L. podrá ordenar la ejecución de cuantos ensayos sean necesarios y estime convenientes para comprobar la buena calidad de cada uno de los suministros realizados. Si de dichos ensayos se obtuvieran resultados de ejecución diferentes de los indicados en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, PG-3; no se pagará dicho suministro.

El contratista adjudicatario estará obligado al abono del coste de estos ensayos, hasta un máximo del 1% del presupuesto de adjudicación del contrato.

Es todo cuando puedo informar, salvo error u omisión involuntaria. No obstante. El órgano competente resolverá como mejor proceda.

En Granadilla de Abona a la fecha de la firma.

El Secretario del Consejo de Administración

D. Manuel Ortiz Correa.